

CÓDIGO DEL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

1.ª EDICIÓN 2022

Preparada y con estudio preliminar de
Fruela Río Santos



eBook + Actualizaciones en www.colex.es



CÓDIGO DEL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

1.ª EDICIÓN 2022

(Edición actualizada a 15 de mayo de 2022)

Preparada y con estudio preliminar de

Fruela Río Santos

Doctor en Derecho

Profesor de Derecho constitucional

COLEX 2022

Copyright © 2022

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-534-4
Depósito Legal: C 857-2022

SUMARIO

ESTUDIO PRELIMINAR

Estudio preliminar.	9
-----------------------------	---

ESTATUTO DEL CONSEJO DE EUROPA

Estatuto del Consejo de Europa.	21
---	----

ACUERDO GENERAL SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL CONSEJO DE EUROPA

Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa.	33
Protocolo adicional al Acuerdo general sobre privilegios e inmunidades del Consejo de Europa.	39
Tercer Protocolo adicional al Acuerdo general sobre privilegios e inmunidades del Consejo de Europa	41
Sexto Protocolo adicional al Acuerdo general sobre privilegios e inmunidades del Consejo de Europa	47

TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Reglamento de procedimiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.	53
Acuerdo Europeo relativo a las personas que participen en procedimiento ante la Comisión y ante el Tribunal Europeos de Derechos Humanos	89
Acuerdo Europeo relativo a las personas que participan en procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos	93
Anexo al Reglamento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	97
Instrucciones prácticas	101
La interposición de la demanda.	103
Las alegaciones escritas	107
Reclamación de satisfacción equitativa	111
Envío electrónico encriptado de documentos por parte del Gobierno	115
Solicitud de anonimato	117
Envío electrónico de documentos por parte del demandante	119

SUMARIO

CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales 123

Protocolo adicional al convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales 135

Protocolo n. 4 Al convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales 137

Protocolo n. 6 Al convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales 139

Protocolo n. 7 Al convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales 141

Protocolo n. 12 Al convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales 145

Protocolo n. 13 Al convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales 147

Protocolo n. 16 Al convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales 149

ESTUDIO PRELIMINAR

ESTUDIO PRELIMINAR

El espíritu europeo en el período de entreguerras

La idea de conformar la unidad europea se proyecta en el período que comprende la Primera y la Segunda Guerra Mundial. Una vez finalizada la Primera Guerra Mundial, el Tratado de Versalles configura la creación de la Sociedad de Naciones (Liga de Naciones) bajo las ideas formuladas por el presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson. La predominancia de las potencias europeas (Gran Bretaña, Francia e Italia, y desde la firma del Tratado de Locarno, el 16 de octubre de 1925, por Alemania, al reconocer la frontera occidental francesa), y la negativa formulada por el Senado Norteamericano de ratificar el Tratado de Versalles, generó un cuestionado arraigo europeo en la organización internacional, al menos hasta la incorporación de la URSS el 18 de septiembre de 1932. La estabilidad, más aparente que real, se alteró con la retirada de la Sociedad de Naciones del Imperio japonés, el 27 de marzo de 1933, y meses más tarde por el Imperio alemán, el 21 de octubre del mismo año, el primero por su expansión territorial, y el segundo, por el auge del nazismo.

El primer impulso europeizador procede del conde Coudehove-Kalergi, en el mes de octubre de 1922, cuando propone un proyecto pro-europeo, denominado *pan-europeo*. Su obra se fundamenta en dos pilares, con el fin de restablecer la hegemonía de Europa frente a la crisis producida por la Primera Guerra Mundial. El primero es alcanzar la defensa de la libertad y la paz entre Francia y Alemania, donde las potencias victoriosas impusieron, por medio del Tratado de Versalles, condiciones reparadoras, sanciones económicas y un desarme a las potencias centrales (Imperios alemán, austrohúngaro, otomano y el Reino de Bulgaria). Situación que fue incumplida en reiteradas ocasiones, generándose un clima de desconfianza, maximizado con la creación de la *Werhmacht*, el 16 de marzo de 1935, por Adolf Hitler. El segundo de los pilares es alcanzar la unidad de los Estados europeos, como fruto de la herencia histórica, garantizando el derecho de conservar sus respectivas particularidades nacionales.

Un segundo movimiento en favor de la creación de un espacio común europeo es la creación en 1926 de la *Unión Económica Aduanera*, estando al frente de la misma Charles Gilde. La Unión tiene un doble enfoque, el político y el económico, y por ese motivo algún autor (Wladimir Woytinsky) lo considera el germen de un Gobierno confederal europeo, similar al de los Estados Unidos, para crear así los

Estados Unidos de Europa. Idea que fue confirmada y proyectada por Winston Churchill, por primera vez, en una carta dirigida al Gabinete de Guerra en octubre de 1942, donde expresó «Yo confío en que la familia europea pueda actuar de forma conjunta como una sola unidad en el seno del Consejo de Europa». Con el movimiento anterior se consolida la *Europa-Unión*, partidaria de la unión federal de los Estados europeos, idea que se cristaliza con mayor consistencia en Inglaterra con la *Federal-Union*. Junto a las propuestas anteriores, que no tuvieron un recorrido fructífero, existen políticos que proponen la creación de unos *Estados Unidos de Europa*. Siendo referente el discurso pronunciado por Edouard Herriot, el 25 de enero de 1925, ante la Asamblea francesa, o bien, la actuación de Aristides Briand ante la Sociedad de Naciones, en el mes de septiembre de 1929, donde incita a que los pueblos de Europa se unan a través de un nexo federal, que terminó convirtiéndose en el *Memorandum de Briand*, de 1 de mayo de 1930, en el que interesaba la constitución de una Confederación Europea, en la que debía regir la solidaridad de los Estados.

A pesar de las nuevas aportaciones, la idea estaba destinada al fracaso, al menos por ahora, ante la falta de consenso y voluntad política. Pero el tiempo no acompañaba, el clima de discordia, la falta de entendimiento y las crisis económicas y financieras, hacían inevitable el devenir de una nueva gran guerra. Se puede afirmar que los políticos aceptaban la necesidad de crear una Europa común, sin llegar a concretar el cómo y cuándo de su constitución, porque tenían que fijar sus miras en otras cuestiones más relevantes, y no en aquellas ideas platónicas o idílicas de los políticos que se aunaron en la representación de crear los cimientos de una Europa unida.

Sumergidos en la Segunda Guerra Mundial, el propósito de crear una unidad europea no cayó en el olvido, porque la lucha contra el nazismo fortaleció los lazos existentes, así, florecieron diversos movimientos personales y políticos en defensa de la integración europea, pero no siempre coincidentes en el mismo punto de visión. A modo de ejemplo: 1) En la Alemania nacionalsocialista, Karl Albrecht, Walter Funk, Arthur Seyss-Inquart, Joseph Goebbels, Vidkun Quisling, Werner Daitz, Paul Otto Gustav, Martin Bormann, Karl Megerle, Paul Otto Gustav Schmidt, Joachim von Ribbentrop,, Walter Hewel, Adriaan A. Mussert, Baldur von Schirach, Adolf Hitler, Anton Reithinger, Werner Frauendienst, Franz Alfred Six, Hans Frohwein, Cécil von Renthe-Fink, Carl Clodius, Herbert Backe y Karl Heinz Pfeffer, todos ellos con la aspiración de crear una Europa bajo la hegemonía alemana, y con posterioridad el denominado Eje Berlín-Roma; 2) En el fascismo italiano se puede citar a Mario Mantovani, Alberto De Stefani, Camillo Pellizzi y Carlo Borsani; 3) En la resistencia austriaca, de orientación comunista, a Josef Fleischhacker y Ludwig Reichhold; 4) En Bélgica, Paul Struye, Patri Belge y Tony Herbert; 5) En Dinamarca, Erling Foss, Arvid Møller, Arne Sørensen y Børge Houmann; 6) En Francia, Jacques Maritain, Léon Blum, Henri Frenay, Philippe Viannay, Maxime Blocq-Mascart, Claude Bourdet, Paul Bastid, Daniel Villey, Jean-Daniel Jurgensen, Émile Janvier, Francis Gérard, Philippe Viannay, Joseph Hours, Anfrédé Colin y Maurice-René Simonnet; 7) En la Alemania de la resistencia nazi, Hermann Brill, Adam von Trott, Ulrich von Hassel, Alfred Haushofer, Helmuth von Moltke, Dietrich Bonhoeffer, Willem Visser, Carl Goerdeler, Hans Schönfeld, George K. A. Bell, Ludwig BeckSophie

Scholl, Gerhard Ritter, Kurt Schumacher, Wilhelm Leuschner, Max Josef Metzger, Ernst Jünger, Theodor Steltzer y Alfred Delp; 8) En la Italia de la resistencia, Altiero Spinelli, Trancredi Galimberti, Eugenio Colorni, Guglielmo Usellini, Luigi Einaudi, Leone Ginzburg, Mario Alberto Rollier, Giorgio Peyronel; 9) En los Países Bajos de la resistencia, F.M. van Asbeck, G. J. van Heuven Goedhart, H. Van Randwijk, Jan Romein, C. L. Patijn, Hans-Dieter Salinger y A. J. van der Leeuw; 10) En Suecia, Karl Ekblom, Halvar Khennet, Gustav E. Dahlberg, Alf Ahlberg, Karl Petander, Alva Myrdal, Torsten Holm y Allan Degerman; 11) En Suiza, Denis de Rougemont, Walter Hildebrandt, Adolf Gasser, Raymond Silva, Léon van Vassenhove y Hans Bauer.

El camino para la constitución del Consejo de Europa

Una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial los problemas europeos se pueden reducir a cuatro grandes grupos. Garantizar la seguridad y la soberanía de los Estados frente a su incorporación en las organizaciones internacionales del nuevo orden internacional. Aunque se había vencido al nazismo, la preocupación era latente al temerse un resurgimiento en la Europa central, llegándose a plantear la posibilidad de su aislamiento, situación debía evitarse al considerar los efectos negativos del Tratado de Versalles. Los Estados europeos habían perdido su hegemonía económica, situándose en una posición de inferioridad frente a los Estados Unidos de América y de la URSS. La Segunda Guerra Mundial generó y abrió un período de pobreza social, económica y cultural, con especial incidencia en los Estados que se vieron afectados por los enfrentamientos, siendo necesario la adopción de un gran pacto que afectase al carbón, a los minerales y al acero. En último lugar, los Estados consideraron que era el momento oportuno para materializar las proyecciones y los pensamientos de la unión, que habían florecido durante el período de entreguerras, para evitar el nacimiento de un nuevo enfrentamiento bélico y lograr la estabilidad de todos sus integrantes.

Una vez dejado el cargo de primer ministro, Winston Churchill pronunció el 19 de septiembre de 1946 su famoso discurso en la Universidad de Zúrich, invitando con el mismo a crear unos Estados Unidos de Europa: «Debo ahora resumir las propuestas que tienen ante ustedes. Nuestro constante propósito debe ser fortificar la fuerza de la Organización de Naciones Unidas, y en el seno de este volver a crear la familia europea con una estructura regional llamada, quizás, los Estados Unidos de Europa. El primer paso es crear un Consejo de Europa. Si al principio todos los Estados de Europa no están dispuestos debemos proceder a unir aquellos que quieren y pueden. La salvación de la gente normal de cada raza y de cada país, del peligro de la guerra o esclavitud, tiene que establecerse sobre sólidos fundamentos, deben estar protegidos por la voluntad de todos los hombres y mujeres de morir, antes de someterse a la tiranía. En todo este urgente trabajo, Francia y Alemania deben tomar juntas la cabeza. Gran Bretaña, la Commonwealth británica de naciones, la poderosa América y confío que la Rusia soviética -y entonces todo sería perfecto- deben ser los amigos y padrinos de la nueva Europa y defender su derecho a vivir y brillar. Por eso os digo ¡Levantemos Europa!». No solo eso, sino que Churchill entendió que era necesario acercar la postura del Consejo de Europa al éxito de la Organización de las Naciones Unidas, sirviéndose de

la participación voluntaria de los Estados, pero reducido a los Estados que forman parte del continente europeo, y dotarla de una estructura orgánica similar. Es a partir de ese momento cuando se inicia el auge consolidado del movimiento europeo, a modo de ejemplo, las formaciones de mayor relevancia social y política son las siguientes: *United Europe Movement* (fundado por Churchill el 14 de mayo de 1947), *Federal Union*, *Mouvement socialiste français pour les États-Unis d'Europe*, *Union Française des Fédéralistes*, *Conseil français du mouvement européen*, *Conseil français pour l'Europe unie*, *Ligue Européenne de Coopération Économique*, *Socialisme et liberté*, *Nouvelles équipes internationales*, *Union Parlementaire Européene*, *Ligue européenne de coopération économique*, *Europa-Union* (Suiza), *Nederland toekmost* (Países Bajos), *Rassemblement fédéraliste* (Bélgica), *Union fédérale* (Bélgica), *Mouvement européen de jeunesse pour les États-Unis d'Europe* (Suiza), *Movimento Federalista Europeo*, *Deutsche Liga für Europäische Union*, *Panurope*, entre otras de menor envergadura.

Como había apuntado, la Segunda Guerra Mundial arrasó la economía de los Estados del centro de Europa, generando pobreza en la población y falta de recursos para su subsistencia. El 5 de junio de 1947 tiene lugar el discurso, en la Universidad de Harvard, del general George Catlett Marshall, secretario de Estado de los Estados Unidos de América, ofreciendo el Plan de Recuperación Europea (también denominado *Plan Marshall*) a los Estados europeos, un gesto de generosidad y de respeto, que facilitó el éxito económico y social de Europa, porque solo con una cooperación internacional se pueden evitar enfrentamientos futuros. Una de las consecuencias del *Plan Marshall* fue la creación, el 16 de abril de 1948, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), encargada de la gestión y administración de las ayudas recibidas y de la recuperación conjunta. La URSS rechazó participar en el Plan Marshall, arrastrando a los Estados del Este que estaban bajo la órbita del comunismo (Alemania del este, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, Bulgaria, Albania, y Finlandia), proponiendo su ministro de exteriores un plan alternativo, el denominado *Plan Molotov*, por entender que el *Plan Marshall* repercutía negativamente en su hegemonía económica y limitaba el dominio de influencia soviética en la Europa oriental. A partir de este momento, se forja el espíritu de la división de las dos Europas y los prolegómenos de lo que será la Guerra Fría, dejando atrás el acercamiento entre los Estados Unidos y la URSS de después de la Segunda Guerra Mundial, que tan buenos resultados habían alcanzado con la celebración de las cuatro grandes cumbres (Conferencia de Moscú, entre el 18 de octubre al 1 de noviembre; Conferencia de Teherán, entre los días 28 de noviembre y 1 de diciembre; la Conferencia de Dumbarton Oaks, entre el 21 de agosto al 7 de octubre de 1944; Conferencia de Yalta, entre los días 4 y 11 de febrero de 1945). Esa situación fue vista por Winston Churchill y la expresó en un discurso pronunciado en Fulton (Misuri), en el *Westminster College*, el 5 de marzo, al afirmar que la URSS se estaba extendiendo en Europa oriental como «un telón de acero (ha descendido) sobre el Continente», extremo que también fue reafirmado por el presidente Truman al oponerse al expansionismo soviético al este de Europa, y con ello del comunismo, siendo una amenaza ferviente contra el espíritu europeo y del (futuro) Consejo de Europa. Es por ello, que el éxito de la integración económica, así como las ayudas y la participación política de los Estados Unidos de América, propiciaron el resurgir del espíritu de integración de los Estados bajo el Consejo de Europa.

La variedad de movimientos europeístas, y las diferentes perspectivas en su integridad, no permitía avanzar en la unidad, por ese motivo se creó, el 11 de mayo de 1947, el Comité Internacional de Coordinación de los movimientos para la Unidad Europea (CICMEU), que integró los diferentes movimientos a excepción del *Mouvement socialiste pour les États-Unis d'Europe*. La discrepancia originaria estaba en la dificultad de unir la tendencia federalista, representada por los Gobiernos francés, italiano y belga, que interesaban la creación de una organización internacional fuerte y con poderes políticos, con los unionistas, representados por el Reino Unido, que eran partidarios de una unión confederal y de la cooperación intergubernamental de sus integrantes. La postura que compartían era el fervor y anhelo europeísta, y por ese motivo se reunieron en La Haya, los días 7 a 10 de mayo de 1948, las personalidades más relevantes (713 líderes de más de 30 Estados y de delegaciones, como la alemana bajo Konrad Adenauer y Walter Hallstein, y otros 250 periodistas, que se encargaron de dar la máxima difusión mediática de la reunión), configurándose el primer Congreso de Europa, bajo la inauguración de la princesa Juliana y actuando como presidente Winston Churchill, que vio materializado el espíritu de su discurso pronunciado en la Universidad de Zúrich. Pero las diferencias entre federalistas y unionistas eran notables, así, Hendrick Brugmans entendía la necesidad de crear una organización supranacional, frente a Winston Churchill que enfocaba el Consejo de Europa como órgano subordinado a las Naciones Unidas. Finalmente, se aprobó la resolución redactada por Duncan Sandys y René Courtin (ambos unionistas) que contemplaban las siguientes cinco peculiaridades del futuro Consejo de Europa, tomando su denominación del discurso de Winston Churchill en la Universidad de Zúrich, siendo las siguientes: 1) El deber urgente de crear las naciones de Europa, bajo la unión económica y política, para asegurar la seguridad y el progreso social (art. 1); 2) Las naciones Europeas deben transferir y fusionar parte de sus derechos soberanos. (art. 3); 3) No facilita una respuesta a la naturaleza jurídica, al referirse en el art. 4 a cualquier tipo de unión o federación de Europa; 4) La tarea inmediata es el restablecimiento progresivo de una sociedad democrática y social, para hacer libres a los hombres de toda clase de esclavitud y de inseguridad económica (art. 5); 5) Acepta la integridad de Alemania dentro de Europa (art. 6); 6) La Unión o Federación debe ayudar a asegurar el bienestar económico, político y cultural de los territorios de los países europeos (art. 7); 7) El art. 8 se centra en la creación de una Asamblea Europea, cuyos integrantes serán elegidos por los Parlamentos de las naciones parte; 8) Uno de los avances más relevantes es la incorporación de una Carta de Derechos Humanos. Donde la unión o la federación estará abierta a cualquier nación europea que esté gobernada bajo un régimen democrático, y que acepte el respeto de la Carta de Derechos Humanos. Una Comisión se encargará de redactar la Carta de Derechos Humanos en un plazo de tres meses; 9) El último apartado de la resolución se refiere a la creación de una Corte Suprema, aunque inmediatamente después se refiere a ésta como Tribunal de Justicia, para velar por el cumplimiento de la Carta de Derechos Humanos (art. 13). La importancia del Congreso de La Haya fue un hito en la historia europea, por unir a los diferentes movimientos y crear un marco de actuación común, si bien es cierto que no se delimitó la forma jurídica de la integración, se logró establecer y fijar su estructura básica, consistente en una Asamblea y un Tribunal de Justicia, además de la incorporación de una Carta de Derechos Humanos.

Una vez finalizado el Congreso de La Haya, y con la adopción de la resolución política, se debía dar forma al Consejo de Europa. El Comité Internacional de Coordinación de los movimientos para la Unidad Europea elaboró tres memorándum, los dos primeros estaban dirigidos a los Gobiernos y a los parlamentarios de los dieciséis Estados parte de la OCDE, el tercero se remitió a los cinco ministros de asuntos exteriores de los Estados firmantes del Tratado de Bruselas (tratado celebrado el 17 de marzo de 1948 entre los Estados de Gran Bretaña, Francia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo, para colaborar en asuntos económicos, sociales, culturales y de legítima defensa colectiva, donde su art. VII se refiere a la creación de un Consejo consultivo), guardando un cierto paralelismo con el Tratado de Dunkerque, de 4 de marzo de 1947 (ratificado por los Estados de Francia y Reino Unido, con el fin de protegerse de un ataque de la Alemania nazi). Las negociaciones de los cinco Estados parte fueron difíciles, aunque los ministros de asuntos exteriores de Francia (George Bidaut, que sería sustituido por Robert Schuman) y de Bélgica (Paul-Henri Spaak) estuvieron a favor, se necesitó la celebración de otros Comités para llegar a un consenso unánime. El primero se celebró en Londres, el mes de septiembre de 1948, el segundo en París, los meses de noviembre y diciembre, y el tercero y definitivo, en la primavera de 1949, en la ciudad de Londres. El mayor problema fue que el Reino Unido se oponía a la transferencia de su soberanía al Consejo de Europa, porque de asumir la postura propuesta inicialmente, ponía en peligro su relación con los Estados Unidos de América y con los Estados que forman parte de la *Commonwealth*. Extremo que también se compartió por los ministros de asuntos exteriores de Luxemburgo y de los Países Bajos. Con el fin de facilitar una respuesta diplomática, se convocó un segundo Comité en la ciudad de París, que tenía como misión el acercamiento de las dos posiciones. La propuesta inicial se ceñía al reconocimiento de una Asamblea y de un Consejo, pero también fue rechazada por la delegación británica, quien propuso una nueva, consistente en que el futuro Consejo de Europa estuviese integrado por representantes de los Gobiernos de los Estados miembros y por expertos, con una duración de cinco años, en el que participasen los Estados miembros del Tratado de Bruselas y que permitiese su ampliación a otros Estados miembros de la OCDE. Además, el Consejo de Europa no podría actuar sobre las materias reservadas al Tratado de Bruselas, ni sobre las competencias asignadas a la OCDE. El desacuerdo fue notorio y los cinco integrantes se mostraron a favor de la creación de un subcomité, integrado por siete miembros, que tenía como misión dar una respuesta consensuada a la composición y a las competencias que asumiría la futura Asamblea del Consejo de Europa. La nueva propuesta pasaba por la creación de un Consejo de Ministros que asumiera funciones consultivas, sin competencias propias, pero que pudiese rechazar las propuestas de la Asamblea si se lograba un *quorum* de dos terceras partes, aunque para otras decisiones, las de mayor relevancia, se requeriría la unanimidad. La propuesta del subcomité fue elevada al Comité, pero la representación británica mantenía que los miembros de la Asamblea debían ser nombrados por los Gobiernos de los Estados miembros, y que su participación, en cuanto al ejercicio del voto, sería como delegación y nunca a título individual. Se propuso, además de lo comentado, que la Asamblea se reuniese un mes al año y que sus propuestas no fuesen vinculantes. Con vistas a una nueva incorporación, se invitó a los Estados de Italia, Noruega, Suecia y Dinamarca para que participasen en las

negociaciones. La última reunión se celebró en el mes de marzo de 1949 en la ciudad de Londres, teniendo como objetivo la redacción del Estatuto del Consejo de Europa, así como la delimitación final de los dos órganos y la preparación de la conferencia de mayo.

El 3 de mayo de 1949 se celebró en Londres la Conferencia para la creación del Consejo de Europa. En ella se trataron asuntos como la denominación de la organización internacional, su emplazamiento y la adopción por unanimidad de sus decisiones internas. En relación con la denominación, se propuso por Robert Schuman la mención de Unión Europea, como alternativa al Consejo de Europa, al entender que era más apropiado por el objetivo que se pretendía dotar a la organización. Algunos Estados estaban a favor del nuevo término, entre ellos, Francia, Italia y Bélgica, mientras otros lo rechazaban, como los Gobierno de Suecia y Noruega. En la misma sintonía la delegación británica, al afirmar que en la actualidad «no hay unión, sino simplemente un consejo que tenía mayor unidad como uno de sus objetivos». Basta recordar, aunque sea de fecha posterior, la Declaración de Robert Schuman de 9 de mayo de 1950, que daría origen a la Unión Europea. La segunda de las cuestiones que se trató fue la determinación de la sede. El secretario británico, Ernest Bevin, propuso que la sede del Consejo de Europa debía fijarse en la ciudad francesa de Estrasburgo, capital alsaciana, símbolo de reconciliación entre Alemania y Francia, con el fin de garantizar y mantener la paz en todo el continente europeo. Pero la polémica sobre la sede tampoco fue fácil de lograr, porque Suecia, Noruega y Dinamarca se mostraron a favor de fijarla en la ciudad de Bruselas, alegando motivos prácticos. Finalmente, la sede se acordó en la ciudad de Estrasburgo, y el 2 de septiembre de 1949 se firmó un Acuerdo especial entre el Consejo de Europa y Francia, por el que se reconocen ciertos privilegios, entre otros, la «inviolabilidad de locales y bienes», prohibiéndose cualquier embargo, requisición o confiscación. En último lugar, la discusión se centraba en el art. 20 del borrador del Estatuto, donde se señala la regla de la unanimidad, o de la excepción, en las votaciones del Consejo de Ministros. Las partes solicitaron una nueva redacción, en la que se debería diferenciar entre las materias comprendidas, porque fijar una regla única para todas las cuestiones repercutiría negativamente en su funcionamiento interno. La redacción final del art. 20 optó por una división en cuatro partes, en la que se diferencia por las materias, siendo la unanimidad la regla aplicable en las cuestiones más importantes; otras necesitan de una mayoría simple, la aprobación del reglamento interno, régimen financiero y administrativo; el tercer grupo está compuesto por las materias que necesitan lograr dos terceras partes de los representantes con derecho a participar en las sesiones del Comité de Ministros para su aprobación; y finalmente, un sistema similar al anterior, donde se requiere de dos tercios de los votos emitidos y de la mayoría de los representantes con derecho a formar parte del Consejo de Ministros.

El Tratado de Londres se firmó el 5 de mayo de 1949, entrando en vigor el 3 de agosto (cuando se ratificó por el séptimo Estado), también conocido como el Estatuto del Consejo de Europa, ratificándose por los estados de Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Noruega, Suecia y el Reino Unido. Inmediatamente después de la firma del Tratado de Londres, se acordó la constitución de un Comité que se encargaría de la redacción de los borradores de las normas de sus procedimientos internos, comenzó su trabajo el 11 de mayo y terminó el 13 de

CÓDIGO DEL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

PREPARADA Y CON ESTUDIO PRELIMINAR DE FRUELA RÍO SANTOS

La presente obra contiene las normas actualizadas del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

Estatuto del Consejo de Europa

Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa

1. Protocolo adicional
2. Tercer Protocolo adicional
3. Sexto Protocolo adicional

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

1. Reglamento de procedimiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
2. Acuerdo Europeo relativo a las personas que participen en procedimientos ante la Comisión y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos
3. Acuerdo Europeo relativo a las personas que participan en procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos
4. Anexo al Reglamento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
5. Instrucciones prácticas
6. La interposición de la demanda
7. Las alegaciones escritas
8. Reclamación de satisfacción equitativa
9. Envío electrónico encriptado de documentos por parte del Gobierno
10. Solicitud de anonimato
11. Envío electrónico de documentos por parte del demandante

Convenio Europeo de Derechos Humanos

1. Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
2. Protocolo adicional
3. Protocolos núm. 4, 6, 7, 12, 13 y 16

PVP 8,00 €

ISBN: 978-84-1359-534-4



9 788413 595344